

RADICADO: 2016-00027-98

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 18 de agosto del año avante, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 11 del mismo mes, por medio del cual se decreta la partición y se designan como partidores a los apoderados judiciales de las partes. No fue objeto de recurso alguno. El día 27 de agosto de 2021, a las 5 p.m., venció el término concedido para presentar la partición. Oportunamente lo hace el apoderado judicial de la parte demandada, José Fernando Rodríguez Londoño, pese al haberse indicado que debía ser presentado por ambos apoderados.

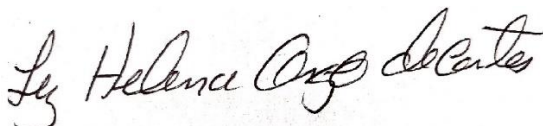
Armenia Q, septiembre 10 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Trece de Dos Mil Veintiuno

Del anterior Trabajo de Partición se corre traslado a los interesados por el término de cinco días para que formulen las objeciones con expresión de los hechos que sirvan de fundamento (Inciso 1° del Art. 509 del Código General del Proceso).

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
No. 161 de hoy, 14 de septiembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario